

¿Qué es la cotización por semanas?

El Decreto 1072 de 2015, con sus respectivas modificaciones, estableció la posibilidad de cotizar por semanas para efectuar la contribución y pago de los aportes a la seguridad por fracciones semanales que permite la vinculación a los



Sistemas de Pensiones



Riesgos Laborales



Subsidio Familiar

de las personas que trabajan por periodos inferiores a **1 mes** y que devenguen menos de un **SMMLV**.

Contabilización de las semanas

La norma contabiliza las semanas de la siguiente manera:

Si se trabaja entre **1 y 7 días en un mismo mes**

se cotizará el valor mínimo de una semana.

Si se trabaja entre **8 y 14 días en un mismo mes**

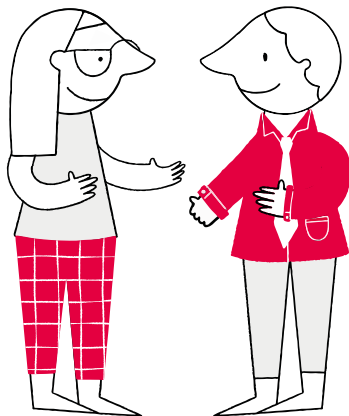
debe cancelar el valor equivalente a 2 semanas

Si se trabaja entre **15 y 21 días en un mismo mes**

debe hacer el pago de 3 semanas

Si se trabaja más de **21 días** debe hacer el pago de **4 semanas**

es decir equivalente a un SMMLV.



¿A quién aplica?

Aplicará a los **trabajadores dependientes** que cumplan los siguientes requisitos:



Que se encuentre vinculado laboralmente



Que el contrato sea a tiempo parcial, es decir, que en un mismo mes, sea contratado por periodos inferiores a 30 días



Que el valor que resulte como remuneración en el mes, sea inferior a un SMMLV

Si el contrato es por un valor igual o superior al salario mínimo mensual legal vigente, se debe cotizar por el mes completo.

¿Cómo sería la base de cotización?

La base de cotización mínima semanal será:

Sistema de pensiones

será el correspondiente a

1/4

parte del SMMLV

Sistema de Riesgos Laborales

será

1 SMMLV

Teniendo esto en cuenta, el responsable del pago de la cotización a riesgos laborales y subsidio familiar es el empleador, en pensiones se cancela de manera compartida,

16%
respectivo

12%
empleador

4%
trabajador

¿Hay alguna otra norma a tener en cuenta?

Si, lo anterior se relaciona con el **Decreto 1174 de 2020**

que establece que las personas que tengan relación contractual laboral o por prestación de servicios, por tiempo parcial y que en virtud de ello perciban un ingreso mensual inferior a un SMMLV, **deberán vincularse al Piso de Protección Social**.

Este está integrado por el **Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs)**, entre otros.

El aporte a este deberá ser asumido enteramente por el empleador o el contratante y **corresponderá al**

15% del ingreso mensual del trabajador o contratista.



De este monto se destinará el **1% para financiar el Fondo de Riesgos Laborales**, con el fin de atender el pago de la prima del Seguro Inclusivo. Sin embargo, la normativa fue declarada inconstitucional y **perderá su vigencia el 20 de junio de 2023**.